

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 0 4 FEB, 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: - 831 /VISTOS:

- I. Oficio N°17 de enero de 2014 de SRA. CAROLINA MATURANA TORO, JEFA DE RRHH Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA a SR. ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato por prestación de servicios de JONATHAN ORELLANA BEISE;
- 2. Contrato de fecha 01 DE ENERO DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) JONATHAN ORELLANA BEISE, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
- 3. Certificado $N^{\circ}924$ de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
- 4. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

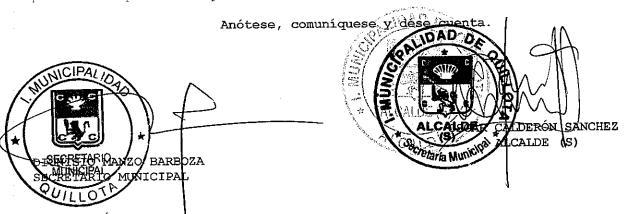
PRIMERO:

APRUEBÁSE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 01 DE ENERO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña)

JONATHAN ORELLANA BEISE, Cédula de Identidad N° MONITOR DE DEPORTE, con demicilio en para que realice la labor concreta y específica de: MONITOR DEPORTIVO EN ESCUELA DE FÚTBOL, JORNADA COMPLETA, desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE ENERO DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$220000 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS) ingreso bruto ÚNICA VEZ, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

TERCERO: ADOPTE la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



DISTRIBUCIÓN:
!. Secretaria Municipal

2.Control Interno 3. DEPORTES 4. Interesado 5. Archivo de Personal.



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 01 DE ENERO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña)JONATHAN ORELLANA BEISE, Cédula de Identidad N° , MONITOR DE DEPORTE, con domicilio en

se ha convenido el siguiente Contrato de

*E*ÁJARDO

ALCALDE

Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) JONATHAN ORELLANA BEISE, para que realice la labor concreta y específica de: MONITOR DEPORTIVO EN ESCUELA DE FÚTBOL, JORNADA COMPLETA.

SEGUNDO: Don(ña) JONATHAN ORELLANA BEISE, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE ENERO DE 2014, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término amticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán \$220000 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS), ingreso bruto, ÚNICA VEZ, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) JONATHAN ORELLANA BEISE, por cuanto EL COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) JONATHAN ORELLANA BEISE, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

OFFILANA BEISE JONATHAM